



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604-2328525 Ext.2602  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**29 de enero de 2023**

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Proceso:</b>    | Ordinario laboral                                      |
| <b>Demandante:</b> | Orlando de Jesús Arias Múnera                          |
| <b>Demandada:</b>  | ASEMMONTA S.A.S.<br>Estructuras y Negocios EM<br>S.A.S |
| <b>Radicado:</b>   | 050013105002 <b>20230025700</b>                        |
| <b>Asunto:</b>     | Admite y Requiere                                      |

#### **Antecedentes procesales**

El 21 de junio de 2023 se radicó la demanda (Anexo 002).

El 27 de junio de 2023, se inadmitió la demanda. (anexo 007).

El 5 de julio de 2023, la parte demandante subsanó los requisitos. (anexo 008).

El 11 de julio de 2023, se ejerció por parte del despacho control de legalidad y se devolvió de nuevo la demanda. (anexo 009).

El 19 de julio de 2023, la parte demandante subsanó el requisito. (anexo 010).

El 25 de julio de 2023, se admitió la demanda y se dispuso su notificación a los demandados. (anexo 011).

El 3 de agosto 2023, la parte demandante allegó constancia de notificación a la dirección electrónica, registrada en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales, sin embargo, del correo no se pudo verificar el acuse de recibido. (anexo 012)

El 25 de agosto de 2023, se tuvo notificado por conducta concluyente a la codemandada ASEMMONTA S.A.S, se devolvió la respuesta a la demanda a ASEMMONTA, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este auto por estados, la subsanara.

El 28 de agosto de 2023, la demandada ASEMMONTA, subsanó la respuesta a la demanda, por lo que se procedió con su admisión.

El 1° de septiembre de 2023, la parte actora allegó las constancias de notificación, el despacho no pudo determinar si Estructuras y Negocios S.A.S, recibió el mensaje, toda vez que si bien, el documento que se aportó se evidencia que el correo fue abierto, no precisó cuál de los dos correos o si los dos tuvieron acceso a éste. Anexo 021.

En autos 22 septiembre 2023 y en auto notificado el 14 de diciembre 2023 se requirió a la parte demandante para que aporte la trazabilidad del mensaje con estampa de tiempo de Estructuras y Negocios EM S.A.S, con la fecha de recepción del correo; sin embargo, no se ha realizado dicha gestión, se sugirió realizar la notificación a través de la empresa de correo certificado. Anexos 022-023 y 024

El 15 de enero de 2024, se allegó constancia de notificación a la dirección física de la demandada. No obstante, se observa una mezcla en las notificaciones; por un lado, se realizó por correo, y por otro, de manera física (anexo 024); sin embargo, la que debe prevalecer es la de medios electrónicos al correo registrado en la cámara de comercio de la demandada:

Dirección para notificación judicial: Calle 51 49 11 OF 604  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: eynsas@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 5112641  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

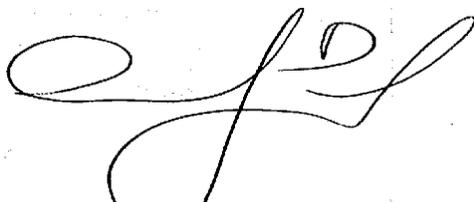
La persona jurídica ESTRUCTURAS Y NEGOCIOS EM SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**SE REQUIERE** a la parte demandante para que practique nuevamente la notificación de Estructuras y Negocios S.A.S., al correo electrónico de la demandada, según se evidencia en el anexo 025 del expediente. Se sugiere llevar a cabo esta notificación a través de las empresas de correo electrónico certificado destinadas para notificaciones judiciales y adjuntar la constancia respectiva con acuse de recibido o devolución de entrega.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Carlos Fernando Soto Duque**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84c50196655f2494a0b51d784d36ee0848d4a30a029bb5409e7c66105e15bb3**

Documento generado en 29/01/2024 02:58:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**